



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA

20 OCT. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO DECRETO N°

679

SANTIAGO, 04 AGO 2010

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución

Exenta N° 1342 de fecha 07 de junio de 2000 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Caleb Vani BRUNO RAMOS, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Audiencia de Procedimiento Abreviado de fecha 02 de marzo de 2010 del Juzgado de Garantía de Iquique, que en la causa RUC N° 0910029286-3, RIT N° 11304-2009, el extranjero fue condenado como autor del delito frustrado de homicidio a la pena de dos años de presidio menor en su grado medio, accesorio de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, concediéndole el beneficio de la remisión condicional de la pena debiendo quedar sujeto al control de Gendarmería por el tiempo de dos años; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Caleb Vani BRUNO RAMOS, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.697.573-9.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla de

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
90.50014

TOMADO RAZON

18 OCT. 2010

Contralor General
de la República

CDH/GCH/ATR
08.07.2010

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
Copia de Extranjeria y Migracion

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 4 OCT. 2010
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	REC 05 OCT. 2010
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____